



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

### **D. MANUEL TORRES ESTORNELL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA, PROVINCIA DE CIUDAD REAL.**

Habida cuenta de la existencia de razones que exigen la aprobación de unas Bases constitutivas de Bolsa de Trabajo para la contratación laboral temporal de **Técnicos en Educación Infantil** para el **Escuela Infantil municipal**, según las necesidades circunstanciales del Centro.

Y vistas las competencias que me confiere la legislación vigente,

#### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases y la convocatoria que han de regir para la constitución de Bolsa de Trabajo de Técnicos de Educación Infantil para la Escuela Infantil de la localidad.

#### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA COBERTURA DE PLAZAS DE TECNICO EN EDUCACION INFANTIL EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA**

##### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura de plazas de Técnico en Educación Infantil en la Escuela Infantil Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, según necesidades que presente ese Centro.

Mediante la presente Bolsa se cubrirán tanto nuevas plazas temporales según la demanda de servicios que surjan tras el periodo de matriculación, así como para cubrir las necesidades puntuales del Servicio de dicha Escuela, ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales, quedando establecida la vigencia de la presente bolsa para un periodo de 2 años aunque su validez se mantendrá en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma.

La jornada laboral será de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

##### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES**

Para ser admitido/a, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los/as extranjeros/as con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder la edad máxima de la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión de **la titulación de Técnico Superior en Educación Infantil** o equivalente **y/o Magisterio en Educación Infantil** en su modalidad de Grado o Diplomatura.
- e) No padecer enfermedad ni defectos físicos que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- f) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de Diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercerla opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.
- g) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de servicio

## **Ayuntamiento de Moral de Calatrava**



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

---

público.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

### **TERCERA.- FORMA PRESENTACION DE SOLICITUDES**

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo, en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Moral de Calatrava en horario de 09:00 a 14:00 horas o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (según modelo Anexo II) e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente .

El plazo de presentación de instancias será de **quince días naturales** contados a partir del siguiente al de publicación de las presentes bases, en la sede electrónica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web del mismo.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Fotocopia Acreditación de la titulación académica exigida
- Fotocopias que acrediten los méritos del/la aspirante que hayan de ser valorados por el Tribunal en la fase de concurso, tanto de titulaciones complementarias y cursos relacionados con las funciones a desarrollar como los de experiencia profesional.
- Certificados de empresa, servicios prestados, nóminas y/o contratos que acrediten la categoría y experiencia profesional alegada.
- Vida Laboral actualizada
- Certificado de carecer de delitos de naturaleza sexual
- Justificante de pago de tasas correspondientes o documento de exención en su caso.
- Curriculum Vitae

El Pago de derechos de examen por importe de 12,00 euros (DOCE EUROS), se ingresarán en el número de cuenta del Ayuntamiento: ES 46 2103 0426 5000 30003812 según la ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, en su epígrafe 10.

Según lo establecido en dicha Ordenanza: Estarán exentas del pago de derechos de examen:

*1. Las personas que figuren como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria. El sujeto pasivo deberá acreditar esta la circunstancia mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional del Empleo, o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.*

*2. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de minusvalía expedido por organismo estatal o autonómico competente.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluido/as, la cual deberá hacerse pública en la sede electrónica, (<http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web, a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

---

### CUARTA.- TRIBUNAL

El tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente (titular y suplente): Designados por la Alcaldía, que tendrán que ser funcionarios o personal laboral con el nivel de titulación igual o superior al de la plaza convocada.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales (titulares y suplentes): Tres vocales elegidos en los términos legalmente previstos. Todos los vocales deberán poseer la titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente.

El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

### QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se desarrollará por **concurso-oposición**.

#### 5.1 Fase de oposición.

Consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas relacionadas con el temario que figura en el Anexo I, con varias respuestas alternativas cada una, de las cuales solo una será la correcta. Las respuestas correctas puntuarán 0,25 puntos y las respuestas erróneas penalizarán con 0,10 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la siguiente fase.

#### 5.2 Fase de Concurso (Máximo 5 puntos)

El Tribunal valorará los méritos justificados por los/as candidatos/as que han superado la fase de oposición, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por diplomas o certificados acreditativos de asistencia a cursos directamente relacionados con la función o actividad a desarrollar. (**Máximo 2 puntos**)

A partir de 100 horas..... 0,5 puntos

b) Por Titulación complementaria de Diplomatura/Grado en Magisterio infantil: **1 punto.**

*Únicamente será valorada como complementaria a los/as aspirantes que aporten las dos titulaciones requeridas en el punto 2.b de las presentes bases, es decir: Titulación de Técnico Superior en Educación Infantil y Titulación de grado en Magisterio Infantil.*

*Si solo se aporta la titulación de Diplomatura/ Grado en Magisterio Infantil se valorará como requisito mínimo y obligatorio para formar parte del presente proceso.*

c) Por experiencia profesional, relacionada directamente con el puesto como Técnico Superior en Educación Infantil, hasta **un máximo 2 puntos.**

- Por mes completo trabajado en la administración pública: 0,20 puntos por mes.

- Por mes completo trabajado en la empresa privada: 0,10 puntos mes.

(Por mes completo se entenderá: Jornada completa y 30 días. Si se acreditan periodos inferiores, se computará la parte proporcional)

**Esta fase no se valorará si no se aporta la documentación completa; es decir, contratos y/o certificados donde conste la categoría profesional y la vida laboral actualizada.**



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

---

### **SEXTA.- RESULTADOS**

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la puntuación de la oposición y la fase de concurso. En caso de empate entre los/las aspirantes, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en el apartado de fase de oposición y si persiste el empate, mayor puntuación en el apartado de fase de concurso.

### **SÉPTIMA.-**

La lista final se publicará en la Sede electrónica, (<http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

### **OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA**

La presente bolsa no tendrá un carácter rotativo y durante su funcionamiento se priorizará en todo momento al aspirante disponible con mayor puntuación.

De esta forma, cada vez que surja una vacante se llamará al aspirante que se encuentre en lugar más elevado de la bolsa.

En caso de no disponibilidad o renuncia de ese aspirante, se llamará al siguiente.

Los/as aspirantes de la bolsa que resulten seleccionados/as quedarán obligados/as a presentarse cuando sean llamados/as, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. La duración del contrato será temporal.

El Ayuntamiento de Moral de Calatrava ofrecerá la contratación al/la aspirante que figure inscrito/a en la bolsa de trabajo. La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado por el/la aspirante en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya facilitado.

El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica, siendo como máximo de 24 horas. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida.

Si el/la candidata/a designado/a no se presentase en el término indicado o renunciase al llamamiento, sin más causa, perderá su derecho y la puntuación adjudicada, siendo eliminado/a de la Bolsa de Trabajo.

Si el/la candidata/a renunciase al llamamiento, por causa de fuerza mayor debidamente justificada, quedará excluido/a temporalmente de la Bolsa hasta tanto de manera expresa y por escrito comunique a esta Administración su nueva disponibilidad, manteniendo su orden en la lista de la bolsa de trabajo.

Se consideran motivos justificados de rechazo al ofrecimiento de trabajo, no dando lugar a la baja de la Bolsa de Trabajo, las siguientes circunstancias:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación de la oferta por vía telefónica. En tal supuesto se le calificará como "no disponible", circunstancia que finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que ésta no existiese, el/la interesado/a deberá aportar justificante de finalización de contrato o nombramiento en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del cese, para aparecer de nuevo como disponible en la bolsa de trabajo.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación telefónica de la oferta. Asimismo, el interesado será calificado como "no disponible" por el tiempo de



## **Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

duración de la baja. Si dicho periodo no fuera determinado deberá comunicar su alta médica en el plazo de tres días hábiles desde la misma para volver a aparecer como disponible en la bolsa de trabajo.

- c) Estar en situación equivalente a la que daría lugar al permiso por maternidad o en la situación de embarazo a partir del sexto mes de gestación.
- d) Muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta tercer grado de consanguinidad, acaecida en los tres días anteriores a la fecha de incorporación.
- e) Haber contraído matrimonio en los 15 días anteriores al llamamiento o tener previsto contraerlo en los 10 días posteriores a la incorporación.
- f) Coincidir con el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- g) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando la documentación justificativa en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación telefónica de la oferta.
- h) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la administración.

### **NOVENA.- DURACIÓN.**

La duración de esta bolsa será de 2 años, aunque tendrá validez hasta la publicación de una nueva bolsa. Esta bolsa anula a las anteriores

### **DECIMA.- RECURSOS.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación de Régimen Local.

### **DECIMOPRIMERA. INCIDENCIAS.-**

Los Tribunales quedan facultados para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

### **DECIMOSEGUNDA.- LUGAR, FECHA Y HORA CELEBRACION DEL PROCESO**

Se determinará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán mediante anuncio la sede electrónica, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

## **ANEXO I**

### **PARTE GENERAL**

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978.- Estructura y Principios Generales.
- Tema 2.- Organización municipal. El Pleno. La Junta de Gobierno Local y el Alcalde; composición y funcionamiento. Otros órganos municipales.
- Tema 3.- La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.

### **PARTE ESPECÍFICA**

- Tema 1.- Normativa aplicable a la etapa infantil. Ámbito internacional, estatal y autonómico.





## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

### a) Diplomas o certificados **Máximo 2 puntos**

A partir de 100 horas	0,50 puntos	
-----------------------	-------------	--

### b) Titulación complementaria **1 punto**

Diplomatura/Grado en <u>Magisterio Infantil *</u>	1 punto	
---	---------	--

### c) Experiencia profesional **Máximo 2 puntos**

Por mes completo administración pública 0,20 x mes	
Por mes completo empresa privada 0,10 x mes.	

### **TOTAL**

**A+B+C.....**

\* Únicamente será valorada como complementaria a los/as aspirantes que aporten las dos titulaciones requeridas en el punto 2.b de las presentes bases, es decir: Titulación de Técnico Superior en Educación Infantil y Titulación de grado en Magisterio Infantil.

Si solo se aporta la titulación de Diplomatura/ Grado en Magisterio Infantil se valorará como requisito mínimo y obligatorio para formar parte del presente proceso.

En ..... A de ..... de  
2019

**FIRMA.**

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA**

**SEGUNDO.-** Publicar las presentes bases y convocatoria en la Sede Electrónica, (<http://moraldecalatrava.sedelectronica>, es, en el Tablón de anuncios y en la página web municipal.

En Moral de Calatrava, en fecha a la firma en margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

**Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027